Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

FP

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo 1 de San Martín - Secretaría Ad-Hoc. Calle 85 Nº 1770 Piso 1º, San Martín, Partido de San Martín.

CEDULA DE NOTIFICACION

SELLO DEL FUERO

Sr.: WILFREDO OVIEDO BRITEZ
Domicilio: Champagnat N° 351, Localidad de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As.

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: ART 141 CPCCN
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Nºorden	Expte Nº FSM 002608/2021	Zona	FP Fuero	JUZ 1	Sec. Ad-Hoc	NO Copias	NO Personal	NO Observac

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"I.E.R.I.C. C/ OVIEDO BRITEZ, Wilfredo S/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº FSM 002608/2021,** que tramita por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:** San Martin, 20 de diciembre de 2023.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "IERIC c/ OVIEDO BRITEZ, WILFREDO s/EJECUCION FISCAL – Varios", expte. N° FSM 2608/2021 del registro de la Secretaría Ad-Hoc de este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1, y CONSIDERANDO: Que la ejecutada ha sido debidamente intimada de ley y no ha opuesto excepciones contra la presente acción, corresponde sin más trámite se dicte sentencia de conformidad con lo prescripto por los arts. 542 y 551 del CPCCN.- RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta que al acreedor se le haga íntegro pago de la suma reclamada en autos con más los intereses legales conforme a la normativa especial de la materia y las costas del juicio (arts. 542 y 68, CPCC). Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento en que exista liquidación firme en autos. Hágase saber que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por ministerio legis. Regístrese y notifíquese.- FDO: OSCAR ALBERTO PAPAVERO JUEZ FEDERAL".-

Otro auto: "San Martín, 5 de febrero de 2024.- En atención que el mandamiento diligenciado en autos lo fuera conforme **art. 141 CPCCN, bajo responsabilidad de la parte actora**, líbrese la cédula solicitada en las mismas condiciones; debiendo adjuntar en formato PDF dicho instrumento, el que será suscripto por la Actuaria electrónicamente quedando a cargo del letrado su diligenciamiento y posterior acreditación. **Exímase a dicho instrumento de consignar el sello del Tribunal**. La oficina y/ o el demandado podrá verificar la autenticidad de las actuaciones ingresando a la pág. validafirma@pjn.gov.ar o scw.consultas@pjn.gov.ar. fdo: OSCAR A. PAPAVERO".-

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente, el Dr. Federico Oviedo (Tº 23 Fº 302 CPACF) y la Dra. Ariana Pasquini (Tº 125 Fº 739 CPACF).

Para su diligenciamiento pase por la Oficina de mandamientos y Notificaciones que corresponda.
Queda Usted legalmente notificado.

El presente instrumento se encuentra exento de consignar el sello del juzgado

San Martin, 27 de mayo de 2024.-

#35374720#413572312#20240527102030195

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA IBBA DELLA ROCCA
Date: 2024.05.27 17:13:27 ART

#35374720#413572312#20240527102030195